



Factura: 001-004-000042904



20171701001P03196



NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20171701001P03196						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE JUNIO DEL 2017, (9:59)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	P.H.R.G ABOGADOS S.A.	REPRESENTA DO POR	RUC	1792338395001	ECUATORIA NA	REPRESENTANT E LEGAL	JAVIER ROBALINO ORELLANA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	ORION ENERGY OCANOPB S.A.	REPRESENTA DO POR	RUC	1792464161001	ECUATORIA NA	REPRESENTANT E LEGAL	REPRESENTACION Y ASESORIA FEREP CIA. LTDA.
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	1.00						

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

*

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5780 SOUTH CAMPUS DRIVE
CHICAGO, ILLINOIS 60637
TEL: 773-936-5200
FAX: 773-936-5200
WWW: WWW.CHEM.UCHICAGO.EDU

CHICAGO, ILLINOIS 60637
TEL: 773-936-5200
FAX: 773-936-5200
WWW: WWW.CHEM.UCHICAGO.EDU



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2017-17-01-NOTARIA 01 P03196



CESION Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES

OTORGADA POR:

P.H.R.G. ABOGADOS S.A.

A FAVOR DE:

ORION ENERGY OCANOPB S.A.

CUANTÍA: \$1,00

DI: 3 COPIAS

//AC//

ESCRITURA NUMERO: P03196-.....

En el distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día martes veintisiete de junio del año dos mil diecisiete (2017), ante mí, **DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO**; comparecen libre y voluntariamente: el señor **JAVIER ROBALINO ORELLANA**, en calidad de Tercer Director Ejecutivo de la compañía **P.H.R.G. ABOGADOS S.A.**; y en calidad de Gerente General de la compañía **REPRESENTACIÓN Y ASESORÍA FEREP CIA. LTDA.**, la cual a su vez es representante

legal de la compañía ORION ENERGY OCANOPB S.A., tal como consta del documento que se agrega como habilitante, de esta civil casado, con dirección en la Av. doce de octubre N veintiséis guion cuarenta y ocho y Lincoln, Edificio Mirage, Piso dieciséis, con número telefónico tres ocho uno nueve cinco cero (3810950) y correo electrónico robolino@ferrere.com. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz, quien de conocer doy fe por haberme presentado su cédula de ciudadanía cuya copias certificada se agrega como documento habilitante. Bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y consecuencias de esta escritura, me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presenta y cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste un Contrato de Compra de Acciones de la Compañía ORIONIL ER S.A., que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA - COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de compra: uno punto uno.- la compañía P.H.R.G. ABOGADOS S.A. debidamente representada por su Tercer Director Ejecutivo el señor JAVIER ROBALINO ORELLANA, quien actúa debidamente autorizado según consta dentro del nombramiento que se incorpora a la presente escritura como documento habilitante, parte a la que en adelante, para los efectos del presente contrato, se la podrá denominar también simplemente como el "VENDEDOR" o "P.H.R.G.", indistintamente.- y, uno punto dos.- ORION ENERGY OCANOPB S.A., debidamente representada por el señor JAVIER ROBALINO ORELLANA, quien actúa en calidad de Gerente General de la compañía REPRESENTACION Y ASESORIA FERRE CIA.



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



LTDA., que a su vez es representante legal de la compareciente debidamente autorizado según consta dentro del nombramiento que se incorpora a la presente escritura como documento habilitante, parte a la que en adelante, para los efectos del presente contrato, se la podrá denominar también simplemente como el "COMPRADOR" o "ORION ENERGY OCANOPB", indistintamente; **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Dos punto uno.-** P.H.R.G. es legítima propietaria de una (1) acción de un valor nominal de Un Dólar de los Estados Unidos de América de la compañía **ORIONOIL ER S.A. -Dos punto dos.-** Mediante comunicación de veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, el Apoderado Especial de **ORION ENERGY OCANOPB S.A.**, en relación al Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque Eno Ron de la Región Amazónica, señala que: "[...] es deseo de la compañía **P.H.R.G. ABOGADOS S.A.** ceder una acción que actualmente mantiene en la compañía **ORIONOIL ER S.A.** a favor de la compañía ecuatoriana **ORION ENERGY OCANOPB S.A.**", por lo que manifiesta al Ministerio de Hidrocarburos que: "[...] conforme al artículo 79 de la Ley de Hidrocarburos y el Reglamento de Transferencia o Cesión de Derechos y Obligaciones de Contratos de Hidrocarburos, emitido por medio del Decreto Ejecutivo No. 1363, solicito muy comedidamente a Usted se sirva autorizar la transacción antes descrita para modificar el interés de participación mediante la cesión de una acción de la contratista y el aumento de capital del accionista principal de la contratista." **Dos punto tres.-** Mediante Oficio MH-COGEJ-2017-0015 de diez de febrero de dos mil diecisiete, la Coordinación General Jurídica del Ministerio de Hidrocarburos solicitó a la Secretaría de Hidrocarburos (SHE), emita el informe técnico, económico y legal

respecto del pedido efectuado. **Dos punto cuatro.-** Mediante Memorando No. SH-2017-0018-me de ocho de marzo de dos mil diecisiete, la Secretaría de Hidrocarburos remitió a la coordinación General Jurídica, el informe técnico, económico y legal respecto de la transferencia de derechos y obligaciones materia del presente informe, mediante el cual determina que la petición de la contratista se encuentra enmarcada dentro de la normativa legal aplicable (Ley de Hidrocarburos, reglamento de aplicación a la Ley Reformatoria de Hidrocarburos, Decreto Ejecutivo No.1363), en concordancia con lo estipulado en el Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación (Petróleo Crudo), en el Bloque Eno Ron de la Región Amazónica ecuatoriana. **Dos punto cinco.-** Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MH-2017-0098-AM emitido por parte del Ministerio de Hidrocarburos el primero de junio del dos mil diecisiete acuerda: Autorizar la transferencia del 0,00001% de los derechos y obligaciones que la compañía **P.H.R.G. ABOGADOS S.A.** tiene en el contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque Eno Ron de la Región Amazónica ecuatoriana a favor de la compañía **ORION ENERGY OCANOPB S.A. CLÁUSULA TERCERA: COMPRAVENTA Y** **ACEPTACIÓN.- Tres punto uno.-** Con los antecedentes expuestos, la compañía **P.H.R.G. ABOGADOS S.A.**, debidamente representada en este acto por el señor **JAVIER ROBALINO ORELLANA**, en su calidad de Tercer Director Ejecutivo, por virtud del presente contrato, cede y traspasa a perpetuidad y sin reservas la totalidad de sus acciones en la compañía **ORION OIL ER S.A.**, es decir la cantidad de una (1) acción con un valor nominal de (1) un Dólar de los Estados Unidos de América a favor de **ORION ENERGY OCANOPB S.A.** De esta manera, el capital



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



de la compañía estará estructurado de la manera detallada a continuación: -----



Accionista	Capital Suscrito USD \$	Acciones	Porcentaje %
ORION ENERGY ER S.L.	\$ 9,234,434.00	9,234,434	99.99%
ORION ENERGY OCANOPB S.A	\$ 1.00	1	0.00001
Total	\$ 9,234,435.00	9,234,435	100%



Tres punto dos.- La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos del VENDEDOR sobre la acción cedida; es decir involucran los derechos que pueden corresponder a su participación por reservas, revalorización del patrimonio, superávit y cualquier otro concepto, en la misma proporción de tal manera que al ceder las acciones, lo hacen con todos los derechos, privilegios y ventajas, sin reservarse ninguno de ellos para sí, en la misma proporción que representan la acción que se cede en el capital social de la compañía. El COMPRADOR deja expresa constancia de que acepta la cesión de acciones en la forma descrita. **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** El justo precio pactado por las partes objeto del contrato de compraventa es de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1,00), precio que P.H.R.G. ABOGADOS S.A. declara que ha recibido en su totalidad de parte de ORION ENERGY OCANOPB conforme los términos iniciales de la transacción y sin tener más que reclamar en adelante a ORION ENERGY OCANOPB por ello.- **CLÁUSULA QUINTA: RATIFICACIÓN.-** Cinco punto uno.- P.H.R.G. y ORION ENERGY OCANOPB en este acto ratifican todos los términos y

condiciones acordadas en la negociación mantenida entre las partes, así como la intención de P.H.R.G. de vender, y de ORION ENERGY OCANOPB de adquirir la acción según lo descrito en los documentos suscritos por las partes.- **Cinco punto dos.-** P.H.R.G. a su vez ratifica haber recibido la totalidad del valor acordado y establecido en la Cláusula Cuarta.- **CLÁUSULA SÉXTA: CONVENIO DE SOMETIMIENTO DE CONFLICTOS A ARBITRAJE.-** Cualquier diferencia que no hubiere sido solucionada amigable y directamente por los contratantes, será resuelta mediante arbitraje administrado en derecho por un Tribunal Arbitral del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se someterá a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y los siguientes principios: **a)** El Tribunal Arbitral estará compuesto por un árbitro. **b)** El Tribunal Arbitral emitirá su laudo en derecho. **c)** El arbitraje tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. **d)** El procedimiento arbitral será confidencial. **e)** El Tribunal Arbitral aplicará las leyes de la República del Ecuador vigentes a la fecha de celebración del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN.-** Las partes autorizan a los señores Diego Crespo, Bruno Pesantes Muirragui, Juan Bernardo Andrade, Christian Narvaez y Emilia Naranjo para que puedan registrar la presente compraventa de acciones dentro de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros y en los Registros correspondientes.- **Hasta aquí la minuta.-** (firmada) por el abogado Bruno Pesantes Muirragui con matrícula profesional número uno siete guion dos mil quince guion uno cinco seis ocho (17-2015-1568) del Foro de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que las



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a las comparecientes, íntegramente por mí el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

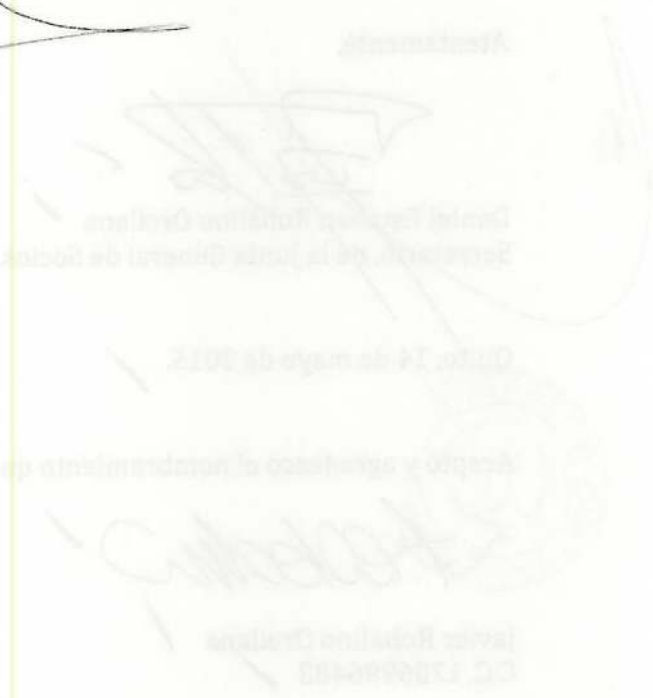


J. Robalino

Javier Robalino Orellana

C.C. 1706996483

Ulll ratados
Juan Espinosa



34527

Quito, 13 de mayo de 2015.

Señor

Javier Robalino Orellana

Presente.-

De nuestra consideración:

Nos es grato comunicar a Usted que mediante Junta General Extraordinaria y Universal de Socios celebrada el día de hoy, la compañía REPRESENTACION Y ASESORIA FERREP CIA. LTDA. tuvo el acierto de elegir a Usted como Gerente General de la compañía, gestión que la desempeñará por el periodo estatutario de dos (2) años contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

La representación legal, judicial y extrajudicial de REPRESENTACION Y ASESORIA FERREP CIA. LTDA. le corresponde al Gerente General y, en caso de ausencia temporal o definitiva le corresponde al Presidente sustituto.

Los deberes y obligaciones inherentes a su cargo se encuentran detallados en la Estatuto Social de FERRERRE ABOGADOS ECUADOR FERRECSA, que constan en la escritura pública de constitución otorgada ante la Notaría Trigésima Segunda del Cantón Quito el 30 de marzo de 2015 debidamente inscrita en el Registro Mercantil de dicho Cantón el 01 de abril de 2015.

1616 -

Le auguramos éxito en el desempeño de sus funciones.

Atentamente,

Daniel Esteban Robalino Orellana
Secretario, de la Junta General de Socios.

Quito, 14 de mayo de 2015.

Accepto y agradezco el nombramiento que antecede.

Javier Robalino Orellana
C.C. 1706996483

2



TRÁMITE NÚMERO: 34527



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	23929
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/05/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	8115
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	REPRESENTACION Y ASESORIA FEREP CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	ROBALINO ORELLANA JAVIER
IDENTIFICACIÓN	1706996483
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO:	DOS AÑOS

3. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM# 1616 DEL:01/04/2015.- NOT. TRIGESIMA SEGUNDA DEL:30/03/2015 JTM

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACION O MODIFICACION AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ, DELEGADA - RESOLUCION 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLABOEL

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
del Cantón Quito





TRÁMITE NÚMERO: 34611
NÚMERO DE CERTIFICADO 34611



7 8 1 8 4 6 5 0 F 5 0 2 I R *

PETICIÓN:

QUE SE CERTIFIQUE EL NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR JAVIER ROBALINO ORELLANA COMO GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA "REPRESENTACION Y ASESORIA FEREP CIA. LTDA."-

El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma

CERTIFICA:

Que bajo No.- 8115 del Registro de Nombramientos de veinte y cinco de Mayo del dos mil quince, se halla inscrito el Nombramiento de GERENTE GENERAL de la Compañia "REPRESENTACION Y ASESORIA FEREP CIA. LTDA.", otorgado a favor del Señor JAVIER ROBALINO ORELLANA, por el periodo de DOS AÑOS, tiempo en el cual Ejercerá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañia.- Con posterioridad a este Nombramiento NO CONSTA inscrito otro otorgado por la Compañia "REPRESENTACION Y ASESORIA FEREP CIA. LTDA."- Quito, a siete de Junio del dos mil diecisiete.- EL REGISTRADOR.-

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LÓPEZ
DELEGADO POR EL REGISTRADOR
MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
SEGUN RESOLUCIÓN No. 019-RMQ-2015



JC/mm.-
Resp.....

NOTA: SALVO ERROR U OMISSION DEL SISTEMA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme su original que me fue presentado
en
27 JUN. 2017
Firma
Johanna Lopez

Johanna Lopez



ORION ENERGY OCANOPB SA

Quito 1 de octubre de 2015

Señores
REPRESENTACION Y ASESORIA FEREP CIA LTDA
Presente

De mi consideracion

Me es grato comunicar a Usted que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compania **ORION ENERGY OCANOPB SA** en sesion llevada a cabo el dia de hoy tuvo el acierto de elegir a Usted como **Gerente General** de la Compania gestion que la desempeñara por el periodo de DOS (2) años a partir de la inscripcion del presente nombramiento en el Registro Mercantil

La Representacion Legal Judicial y Extrajudicial de la Compania la ejerce el Gerente General de manera individual en caso de ausencia temporal o definitiva le corresponde al Presidente reemplazarlo

Los deberes y obligaciones inherentes a su cargo se encuentran detallados en el Estatuto Social de la compania **ORION ENERGY OCANOPB SA** que constan en la escritura publica de constitucion otorgada ante el Notario Primero del canton Quito con fecha 11 de septiembre de 2013 y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo canton con fecha 25 de septiembre de 2013

Le auguro exito en el desempeno de sus funciones

Atentamente

Rafael Valdivieso
Secretario ad hoc de la Junta

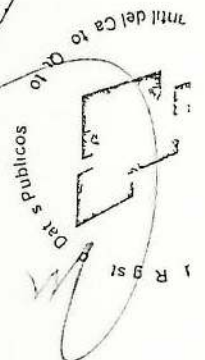
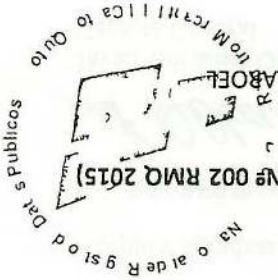
Acepto y agradezco el nombramiento que antecede Quito 1 de octubre de 2015

Por REPRESENTACION Y ASESORIA FEREP CIA LTDA

Javier Robalino Orellana
Gerente General



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que me fue presentada
 concuerda con el original que me fue presentado
 en el día 27 JUN 2015
 Rojas Villalba



DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAIMANEGO (DELEGADO POR RESOLUCION Nº 002 RMQ 2015)
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO
 DIRECCION DEL REGISTRO AV 6 DE DICIEMBRE NS6 78 Y GASPAR DE VILLABOE

FECHA DE EMISION QUITO A 12 DIA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015

CUALQUIER ENMENDADURA ALTERACION O MODIFICACION AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZON
 LA INVALIDA LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA
 VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCION SEGUN LA NORMATIVA VIGENTE

CONST RM# 3652 DEL 25/09/2013 NOT 1 DEL 11/09/2013 MJPH

2 DATOS ADICIONALES

PERIODO(Años)	2
CARGO	GERENTE GENERAL
IDENTIFICACION	1792573602001
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	REPRESENTACION Y ASESORIA FEREP CIA LTDA
NOMBRE DE LA COMPAÑIA	ORION ENERGY OCANOPB S A

1 DATOS DEL NOMBRAMIENTO

REGISTROSS	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS
NUMERO DE INSCRIPCION	17322
FECHA DE INSCRIPCION	12/11/2015
NUMERO DE REPERTORIO	51983

RAZON DE INSCRIPCION DEL NOMBRAMIENTO

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO
 RAZON DE INSCRIPCION

TRAMITE NUMERO 75131

**PAZ HOROWITZ
ROBALINO GARCÉS**
DOING WELL BY DOING IT RIGHT



Quito, 23 de octubre de 2013

Doctor
Javier Robalino Orellana
Presente.-

De mi consideración:

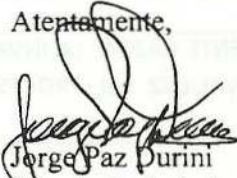
Cúmpleme manifestarle que la Junta Extraordinaria de Accionistas de la compañía **P.H.R.G. Abogados S.A.** en sesión llevada a cabo el día de hoy, tuvo el acierto de elegir a Usted para el cargo de **Tercer Director Ejecutivo** de la Compañía, gestión que la desempeñará por el período de dos (2) años.


De conformidad con el artículo Trigésimo del Estatuto Social de la compañía, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida indistintamente por cualquiera de los cuatro Directores Ejecutivos, pudiendo ejercerla individual o conjuntamente.


Los deberes y atribuciones inherentes a su cargo se encuentran detallados en el Estatuto Social de P.H.R.G. ABOGADOS S.A. que consta en la Escritura Pública de Constitución de la Compañía otorgada ante el Notario Tercero del cantón Quito el 26 de septiembre de 2011, y legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 10 de octubre de 2011.

Le auguro éxito en sus funciones.

Atentamente,


Jorge Paz Durini
Secretario de la Junta


Acepto y agradezco el nombramiento precedente. Quito, 23 de octubre de 2013


Javier Robalino Orellana
C.C. 170699648-3



EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE TERCER DIRECTOR EJECUTIVO

NÚMERO DE REPORTE:	39436
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/11/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	16633
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE TERCER DIRECTOR EJECUTIVO
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	23/10/2013
FECHA ACEPTACIÓN:	23/10/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	P.H.R.G. ABOGADOS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	1706996483
Nombres y Apellidos	ROBALINO ORELLANA
Cargo	TERCER DIRECTOR
Plazo	2 AÑOS
	EJECUTIVO

4. DATOS ADICIONALES:

CONST: #RM 3428 DEL 10/10/2011 NOTARIA 3 DEL 26/09/2011 CV

CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 15 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 38032

NÚMERO DE CERTIFICADO 38032



PETICIÓN:

QUE SE CERTIFIQUE EL NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR JAVIER EOBALINO ORELLANA COMO TERCER DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA "P.H.R.G. ABOGADOS S.A.".-

El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma CERTIFICA:

Que bajo No.- 16633 del Registro de Nombramientos de quince de Noviembre del dos mil trece, se halla inscrito el Nombramiento de **TERCER DIRECTOR EJECUTIVO** de la Compañía "P.H.R.G. ABOGADOS S.A.", otorgado a favor del Señor **JAVIER ROBALINO ORELLANA**, por el periodo de **DOS AÑOS**, de conformidad con el artículo del Estatuto Social de la Compañía, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida indistintamente por cualquiera de los cuatro Directores Ejecutivos pudiendo ejercerla individual o conjuntamente.- Con posterioridad a este Nombramiento **NO CONSTA** inscrito otro otorgado por la Compañía "P.H.R.G. ABOGADOS S.A.".- Quito, a veinte y uno de Junio del dos mil diecisiete.- **EL REGISTRADOR.-**

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LÓPEZ
DELEGADO POR EL REGISTRADOR
MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
SEGÚN RESOLUCIÓN No. 019-RMQ-2015



JC/mm.-
Resp.....*mm*.....

NOTA: SALVO ERROR U OMISION DEL SISTEMA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con el original que me fue presentado

en 01 Hojas Unifolios
el día 27 JUN. 2017

Johanna Elizabeth Contreras López
Johanna Elizabeth Contreras López
Notaria Primera de Quito

Handwritten signature

EN VIRTUD DE LA LEY DE VOTACION ELECTORAL
 A LA VEZ QUE SE LE NOTIFICA QUE DEBE PRESENTARSE
 EN SU CANTON PARA LA EMISIÓN DE SU CARNÉ DE VOTACION
 DENTRO DE LOS TERCEROS CINCO DIAS HABILITADOS
 DESPUES DE LA FIRMA DE LA PRESENTE.

Handwritten signature

Faint, illegible text and stamps

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

FECHA DE EMISION: 2016-08-02
 FECHA DE EXPIRACION: 2026-05-02

QUITO
 URBAN Y FECHA DE EMISION

APellidos y Nombres de la Madre: ORELLANA CLAUDIA ISABEL
 APellidos y Nombres del Padre: ROBALINO DIEGO
 PROFESION / OCUPACION: DOCTOR - LEYES
 NIVEL DE INSTRUCCION: SUPERIOR

Handwritten signature

CERTIFICADO DE VOTACION

034 - 370
 170595483

ROBALINO ORELLANA JAVIER
 APellidos y Nombres

PIEMONTE
 PARAGUARI
 QUITO
 CANTON
 PARAGUARI
 ZONA

034

Handwritten signature

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

FECHA DE EMISION: 2016-08-02
 FECHA DE EXPIRACION: 2026-05-02

QUITO
 URBAN Y FECHA DE EMISION

APellidos y Nombres de la Madre: ORELLANA CLAUDIA ISABEL
 APellidos y Nombres del Padre: ROBALINO DIEGO
 PROFESION / OCUPACION: DOCTOR - LEYES
 NIVEL DE INSTRUCCION: SUPERIOR

Handwritten signature



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1706996483

Nombres del ciudadano: ROBALINO ORELLANA JAVIER

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 17 DE JULIO DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DOCTOR - LEYES

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PEÑA MENA MARIA DEL CONSUELO

Fecha de Matrimonio: 22 DE MAYO DE 1998

Nombres del padre: ROBALINO DIEGO

Nombres de la madre: ORELLANA CLAUDIA ISABEL

Fecha de expedición: 2 DE JUNIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 27 DE JUNIO DE 2017

Emisor: ANDRES FELIPE CASTRO LOAIZA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 173-033-21271



173-033-21271

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES

SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792464161001

RAZON SOCIAL: ORION ENERGY OCANOPB S.A.

NOMBRE COMERCIAL: ORION ENERGY OCANOPB S.A.

CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL

REPRESENTANTE LEGAL: REPRESENTACION Y ASESORIA FEREP CIA LTDA

CONTADOR: QUIMBITA UNDA PAUL ALEJANDRO

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	22/10/2013	FEC. CONSTITUCION:	25/09/2013
FEC. INSCRIPCION:	22/10/2013	FEC. DE ACTUALIZACION:	26/11/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

EXPLORACION, EXPLOTACION Y COMERCIALIZACION DE HIDROCARBUROS, PETROLEO CRUDO.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CUMBAYA Calle: AV. PALMITE Número: S/N Intersección: CHIMBORAZO
 Bloque: TORRE I Edificio: CENTRO DE NEGOCIOS LA ESQUINA Oficina: LOCAL 2A Referencia ubicación: FRENTE AL
 RESERVOIRIO DE CUMBAYA Teléfono Trabajo: 022040348 Celular: 0984871207 Email: pqumbita@orionecuador.com
 Celular: 0999702071
 DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

del 001 al 003

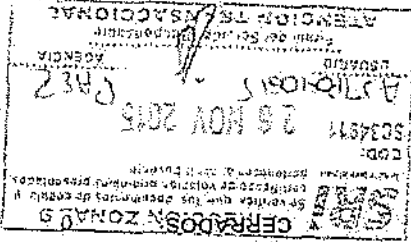
ABIERTOS: 3

JURISDICCION: LA ZONA 9 PICHINCHA



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ellos se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: AUIP040615 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 26/11/2015 12:41:39



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792464161001
RAZON SOCIAL: ORION ENERGY OCANOPB S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.** 22/10/2013
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
EXPLORACION, EXPLOTACION Y COMERCIALIZACION DE HIDROCARBUROS,PETROLEO CRUDO.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CUMBAYA Calle: AV. PAMPITE Número: S/N Intersección: CHIMBORAZO
Referencia: FRENTE AL RESERVORIO DE CUMBAYA Bloque: TORRE I Edificio: CENTRO DE NEGOCIOS LA ESQUINA Oficina:
LOCAL 2A Telefono Trabajo: 022040348 Celular: 0984871207 Email: pquimbita@orionecuador.com Celular: 0999702071

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.** 01/09/2014
NOMBRE COMERCIAL: PLATAFORMA OCANO **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
EXPLORACION, EXPLOTACION Y COMERCIALIZACION DE HIDROCARBUROS,PETROLEO CRUDO.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: SUCUMBIOS Cantón: LAGO AGRIO Parroquia: PACAYACU Barrio: COMUNIDAD SANTA ROSA UCANO Referencia:
KILOMETRO OCHO EN LA VIA ESTACION TETETES DE PETRO AMAZONAS Kilómetro: OCHO Telefono Trabajo: 022040348
Email: pquimbita@orionecuador.com

No. ESTABLECIMIENTO: 003 **ESTADO** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.** 18/09/2014
NOMBRE COMERCIAL: PLATAFORMA PEÑA BLANCA **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
EXPLORACION, EXPLOTACION Y COMERCIALIZACION DE HIDROCARBUROS,PETROLEO CRUDO.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: SUCUMBIOS Cantón: LAGO AGRIO Parroquia: PACAYACU Barrio: COMUNIDAD PEÑA-BLANCA Referencia:
KILOMETRO SEIS EN LA VIA ESTACION TETETES DE PETROAMAZONAS Kilómetro: SEIS Email: pquimbita@orionecuador.com
Telefono Trabajo: 022042059



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS S.A.

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: AJTP040615 **Lugar de emisión:** QUITO/PAEZ N22-57 Y **Fecha y hora:** 26/11/2015 12:41:39



Ministerio de
Hidrocarburos



MINISTERIO DE HIDROCARBUROS

Oficio Nro. MH-COGEJ-2017-0255-OF

Quito, D.M., 02 de Junio de 2017

Asunto: Transferencia Derecho y Obligaciones Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque Eno Ron de la Región Amazónica

Señor Ingeniero
Carlos Fernando Emanuele Ortiz
Apoderado Especial
ORION ENERGY OCANO PB S.A.

Señorita Licenciada
Carmen Del Rocío Galarza Soria
Secretaría de Hidrocarburos, Encargada
SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS
En su Despacho

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines pertinentes, adjunto el ACUERDO Nro. MH-2017-0098-AM, suscrito el 1 de junio de 2017, mediante el cual el señor Ministro de Hidrocarburos, acordó: "Art. 1.- Autorizar la transferencia del 0,00001% de derechos y obligaciones que la compañía P.H.R.G ABOGADOS S.A. tiene en el Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque Eno Ron de la Región Amazónica ecuatoriana, a favor de la compañía ORION ENERGY OCANO PB S.A."

Con sentimientos de distinguida consideración,

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente
Dr. Juan Carlos Chimbo Muriel
DIRECTOR DE ASESORIA JURÍDICA

Anexos:
- 125534566.pdf

Copia:

Señor Doctor
Juan Diego Jacome Ordóñez
Coordinador General Jurídico

ACUERDO Nro. MH-2017-0098-AM

**SR. ING. CARLOS ENRIQUE PEREZ GARCIA
MINISTRO DE HIDROCARBUROS**


Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 313 cataloga a los recursos naturales no renovables como un sector estratégico en virtud de su trascendencia, magnitud e influencia económica, social, política o ambiental, reservándose así el Estado el derecho de administración, control, regulación, gestión, decisión y de control exclusivo sobre éstos;

Que, el artículo 6-A de la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 244 de 27 de julio de 2010, crea la Secretaría de Hidrocarburos y establece como Representante Legal de este Organismo al Secretario de Hidrocarburos, quien será designado por el Ministro Sectorial;

Que, el artículo 6-A, letra m), de la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos establece que se emitirá informe previo a la autorización del Ministerio Sectorial para la transferencia o cesión de derechos de los contratos de exploración y explotación de hidrocarburos, así como para las autorizaciones inherentes a las actividades de transporte, almacenamiento e industrialización y comercialización cuando corresponda;

Que, la Ley de Hidrocarburos en su artículo 79 establece que la transferencia de un contrato o la cesión de los derechos provenientes de éste son nulas y no tienen valor alguno si previamente el Ministro del Ramo no emite la autorización correspondiente;

Que, el "Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo), en el Bloque Eno Ron de la Región Amazónica ecuatoriana" fue suscrito entre el Estado ecuatoriano por intermedio de la Secretaría de Hidrocarburos y las compañías PECS IECONSA S.A.; e Integral de Servicio Técnicos S.A., Sucursal Ecuador), el 30 de abril de 2012 e inscrito en el Registro de Hidrocarburos de 29 de mayo de 2012;



Que, mediante escritura pública otorgada por la Notaría Trigésima Quinta de Quito, el 26 de agosto de 2014, e inscrita en el Registro de Hidrocarburos de la Secretaría de Hidrocarburos el 29 de agosto de 2014, entre el Estado ecuatoriano a través de la Secretaría y la Compañía Orionoil ER S.A., (en Adelante La Contratista) se suscribió el Contrato Modificadorio Número Uno del Contrato Modificadorio a Contrato de Prestación de Servicios, de aquí en adelante el "Contrato Modificadorio Número Uno" mismo que modifica las cláusulas 4.3.12 y 4.3.19 a fin de modificar la Casa Matriz de la compañía Orionoil ER S.A., así como el cambio de las compañías que conforman el Consorcio Marañon;

Que, con escritura pública otorgada ante el Notario Quincuagésimo Octavo de Quito, el 8 de septiembre de 2015, e inscrita en el Registro de Hidrocarburos de la Secretaría de Hidrocarburos el 15 de septiembre de 2015, el Estado ecuatoriano a través de la Secretaría de Hidrocarburos y la Contratista suscribieron el Contrato Modificadorio Número Dos al Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque Eno Ron de la Región Amazónica

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1363, publicado en el Registro Oficial No. 293 de 27 de marzo de 2001 se expidió el "Reglamento para la Transferencia o Cesión de Derechos y Obligaciones de los Contratos de Hidrocarburos", cuyo artículo 1 establece que: "[...] Los derechos y obligaciones derivados de los contratos de asociación de participación, de prestación de servicios para la explotación y explotación de hidrocarburos u otras formas contractuales vigentes en la legislación ecuatoriana, podrán transferirse o cederse, total o parcialmente, a favor de terceros, previa la autorización correspondiente del ministerio del ramo; caso contrario dicha transferencia o cesión serán nulas y dará origen a la declaración de caducidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 74 de la Ley de Hidrocarburos [...]"

Que, el artículo 2 del referido Reglamento señala que: "La transferencia o cesión, total o parcial, se efectuará únicamente a favor de las empresas nacionales o extranjeras previa y debidamente calificadas, de acuerdo con las condiciones y requisitos exigidos por la ley y reglamentos y bajo las condiciones económicas más favorables para el Estado, señaladas a continuación: "[...] b) Durante el período de explotación la empresa transferente o cedente pagará al Estado, por intermedio del Ministerio de Energía y Minas en concepto de prima de traspaso o cesión el valor equivalente al 1 por mil de la utilidad neta obtenida en el año precedente al del traspaso o cesión, por cada uno por ciento de participación que cedere o transfiriere a terceros, según la declaración de impuesto a la renta. Esta prima en ningún caso será inferior a cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 5.000,00) por cada uno por ciento de participación, por una sola vez. El cesionario o beneficiario de la cesión o de la transferencia, entregará al Ministerio de Energía y Minas, por concepto de mejoramiento de las condiciones económicas del contrato original, cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 5.000,00) por cada uno por ciento de participación [...]"

Que, mediante comunicación de 22 de noviembre de 2016, el Apoderado Especial de ORION ENERGY OCAÑOPB S.A., en relación al Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque Eno Ron de la Región Amazónica ecuatoriana, señala que: "[...] es deseo de la compañía PHRG Abogados S.A. ceder una (1) acción que actualmente mantiene en la compañía Orionoil ER S/A a favor de la compañía ecuatoriana Orion Energy Ocañopb S.A."; por lo que, manifiesta al Ministerio de Hidrocarburos que: "[...] conforme con el artículo 79 de la Ley de Hidrocarburos y el Reglamento de Transferencia o Cesión de Derechos y Obligaciones de Contratos de Hidrocarburos, emitido por medio del Decreto Ejecutivo No. 1363, solicito muy comedidamente a Usted se sirva autorizar la transacción antes descrita para modificar el interés de participación mediante la cesión de una acción de la compañía, el aumento de capital del accionista principal de la contratista"

Que, con Oficio MIH-COGEI-2017-0015-OF de 10 de enero de 2017, la Coordinación General Jurídica del Ministerio de Hidrocarburos solicitó a la Secretaría de Hidrocarburos (SHE), emitir el informe técnico, económico y legal respecto del pedido efectuado por la referida compañía;

Que, con Memorando No. SH-2017-0018-ME de 8 de marzo de 2017, la Secretaría de Hidrocarburos remitió a la Coordinación General Jurídica, el informe técnico, económico



y legal respecto de la transferencia de derechos y obligaciones materia del presente informe, mediante el cual determina que la petición de la contratista se encuentra enmarcada dentro de la normativa legal aplicable (Ley de Hidrocarburos, Reglamento de Aplicación de la Ley Reformativa a la Ley de Hidrocarburos, Decreto Ejecutivo No. 1363), en concordancia con lo estipulado en el Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación (Petróleo Crudo), en el Bloque Eno Ron de la Región Amazónica ecuatoriana;

Que, en el Informe antes mencionado la Secretaría de Hidrocarburos señala que el cálculo se lo efectuó de conformidad con lo determinado en el Decreto Ejecutivo No. 1363, respecto de la transferencia solicitada por la compañía, tomando como referencia la fecha de ingreso de la misma y por ende el ejercicio del año 2015. En relación a la capacidad técnica y económica administrativa éstas no se verán afectadas, por cuanto no se modificará la estructura del financiamiento del proyecto ni la estructura técnica; por lo que, tanto la cedente pagará por concepto de Prima USD 5.000,00 y la cesionaria por mejoramiento de las condiciones del contrato pagará USD 5.000,00. Una vez que se perfeccione la transferencia, ORION ENERGY OCANOPB S.A. será propietaria del 0,00001% de los derechos y obligaciones del contrato, producto de la transferencia del 0,00001% de P.H.R.G ABOGADOS S.A.

Que, mediante Memorando No. MH-COGEJ-2017- 0123-ME de 8 de mayo de 2017, el Coordinador General Jurídico del Ministerio de Hidrocarburos emitió informe favorable respecto del presente Acuerdo Ministerial; y,

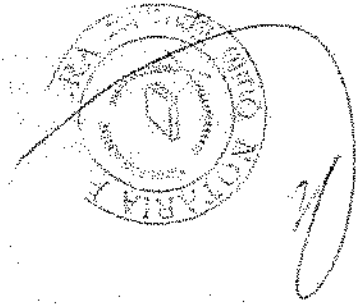
En ejercicio, de la facultad que le confiere el número 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 79 de la Ley de Hidrocarburos, artículo 1 del Reglamento para la Transferencia o Cesión de Derechos y Obligaciones de los Contratos de Hidrocarburos; el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y el Decreto Ejecutivo No.8 de 24 de mayo de 2017.

ACUERDA:

Art. 1.- Autorizar la transferencia del 0.00001% de derechos y obligaciones que la compañía P.H.R.G ABOGADOS S.A. tiene en el Contrato de Prestación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque Eno Ron de la Región Amazónica ecuatoriana, a favor de la compañía ORION ENERGY OCANOPB S.A.

Art. 2.- Las compañías P.H.R.G ABOGADOS S.A., y ORION ENERGY OCANOPB S.A.; están sujetas al pago al Estado ecuatoriano de la prima de traspaso o cesión de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 1363, conforme el cálculo establecido por la Secretaría de Hidrocarburos, por lo cual, la compañía cedente deberá cancelar el valor de USD \$ 5.000 (cinco mil dólares de los Estados Unidos de América); y, las compañías cesionaria deberá cancelar el valor de USD \$ 5.000 (cinco mil dólares de los Estados Unidos de América), a esta Secretaría de Estado y depositar en la cuenta No. 3245195104, sublínea Nro. 190499 del Banco Pichincha cuenta corriente.

Estos pagos deberán efectuarse dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de expedición del presente Acuerdo Ministerial, caso contrario, el presente Acuerdo Ministerial se extinguirá y no causará efecto jurídico alguno.



Sr. ING. CARLOS ENRIQUE PEREZ GARCIA
MINISTRO DE HIDROCARBUROS

Los comprobantes de depósitos, o copias certificadas, deberán entregarse a la Pagaduría de la Dirección de Administración Financiera del Ministerio de Hidrocarburos.

Art. 3.- Autorizar la suscripción del contrato de transferencia de acciones entre P.H.R.G. ABOGADOS S.A., a favor de ORION ENERGY OCAÑOPB S.A., el cual deberá ser elevado a escritura pública.

Art. 4.- Respecto de las responsabilidades societarias de la compañía cedente al cesionario y de la vigencia de garantías y seguros, se estará a lo dispuesto en la normativa legal aplicable.

Art. 5.- Inscribir en el Registro de Control Técnico Hidrocarburiero a cargo de la Secretaría de Hidrocarburos, copias del presente Acuerdo y registrar el contrato de transferencia de acciones materia del presente Acuerdo Ministerial.

Art. 6.- Notificar el presente Acuerdo a la Secretaría de Hidrocarburos; a P.H.R.G. ABOGADOS S.A. y a ORION ENERGY OCAÑOPB S.A.

Art. Final.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Dado en Quito, D.M., a los 01 día(s) del mes de Junio de dos mil dieciséte.





Factura: 001-004-000042905



20171701001001360



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171701001001360

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTÓN QUITO
FECHA:	27 DE JUNIO DEL 2017, (10:00)
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ROBALINO ORELLANA JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706996483
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:

OBSERVACIONES:



NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS
 NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Se otorgó ante mí, LA CESION Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES,
OTORGADA POR P.H.R.G. ABOGADOS S.A., A FAVOR DE ORION ENERGY
OCANOPB S.A.; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
CERTIFICADA, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO EL VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS
MIL DIECISIETE.-



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del C.A. en Quito

[Handwritten signature]



NÚMERO RUC: 1792338395001
RAZÓN SOCIAL: P.H.R.G ABOGADOS S.A

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL: PAZ DURINI JORGE EDUARDO
CONTADOR: SEGOVIA TORRES DANIELA CAROLINA
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS **OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:** SI
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N **NÚMERO:** S/N

FEC. NACIMIENTO: **FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 10/10/2011
FEC. INSCRIPCIÓN: 20/10/2011 **FEC. ACTUALIZACIÓN:** 29/11/2016
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: **FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

PRESTACION DE SERVICIOS LEGALES.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CUMBAYA Barrio: SANTA LUCIA Calle: DEL ESTABLO Numero: S/N Interseccion: CALLE E Edificio: SITE CENTER
 Piso: 3 Oficina: 401 Referencia ubicacion: A UNA CUADRA DE LA ESCUELA DE EQUITACION Telefono Trabajo: 023982999 Telefono Trabajo: 023982900

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	\ ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2017000521304
 Fecha: 12/04/2017 17:04:12 PM

NÚMERO RUC:

1792338395001

RAZÓN SOCIAL:

P.H.R.G ABOGADOS S.A

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001

Estado: ABIERTO - MATRIZ

FEC. INICIO ACT.: 10/10/2011

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS LEGALES.
ASESORIA JURIDICA, EMPRESARIAL Y COMERCIAL.
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CUMBAYA Barrio: SANTA LUCIA Calle: DEL ESTABLO Numero: S/N Interseccion: CALLE E Referencia: A UNA CUADRA DE LA ESCUELA DE EQUITACION Edificio: SITE CENTER Piso: 3 Oficina: 401 Telefono Trabajo: 023982999 Telefono Trabajo: 023982900



Código: RIMRUC2017000521304

Fecha: 12/04/2017 17:04:13 PM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 170699648-3

APELLIDOS Y NOMBRES:
ROBALINO ORELLANA JAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO:
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO: 1971-07-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
MARIA DEL CONSUELO
PENÁ MENA




REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



034 JUNTA No

034 - 170
NUMERO

1706996483
CÉDULA

ROBALINO ORELLANA JAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

CUMBAYA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 3
ZONA:



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
DOCTOR - LEYES

V43M3E344

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROBALINO DIEGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ORELLANA CLAUDIA ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2016-06-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-06-02







CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F. J. PRESIDENTA/E DE LA JRV

IMP 10M MJ